



Resolución de la Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de concesión de una subvención directa a la Fundación Magdalena Moriche para la ejecución del proyecto Cursos Hábitos Saludables en Extremadura durante el año 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante solicitud de fecha **2 de marzo de 2026**, la **Fundación Magdalena Moriche**, con CIF n.º G06399554, solicitó al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura la concesión directa de una subvención con el objeto de financiar el **proyecto Cursos Hábitos Saludables** en Extremadura durante el año 2026.

SEGUNDO. La entidad solicitante adjunta a dicha solicitud, el **proyecto Cursos Hábitos Saludables** en Extremadura que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, el cronograma de ejecución de dichas actuaciones, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, desglosado por partidas, documentación acreditativa de que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención y de los respectivos certificados de fecha 2 de marzo de 2026 de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social y de fecha de 5 de marzo de 2026 de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

TERCERO. Por el Servicio de Participación Comunitaria en Salud se han realizado las oportunas actuaciones de comprobación habiéndose verificado que la **Fundación Magdalena Moriche** se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no concurre en dicha entidad ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se cumplen en el expediente los requisitos exigidos para la concesión directa de la subvención solicitada, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

CUARTO: En fecha 30 de marzo de 2026, la Jefa de Servicio de Participación Comunitaria en Salud, eleva a la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, propuesta de concesión de una subvención directa a la **Fundación Magdalena Moriche** para el desarrollo del Proyecto **Cursos Hábitos Saludables** en Extremadura durante el año 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Primero. Competencia para resolver.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, en relación con el 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura está facultada para dictar resolución de concesión de la presente subvención la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

No obstante, esta competencia para resolver se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de la

Csv:	FDJEXF7XW87E6HKQJP56GZU9G7CHM	Fecha	27/04/2026 11:15:25
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/12



Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias, (DOE nº189 de 2 octubre de 2023).

En virtud de lo dispuesto en la Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria, por la que se delega la firma en determinadas materias, corresponde suscribir la propuesta de resolución a la persona titular del Servicio de Participación Comunitaria en Salud.

SEGUNDO. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura son supuestos de Subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, la concesión directa de una subvención cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro. Estableciendo que se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 900.000 euros.

De acuerdo con el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General. Según dicho artículo, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

TERCERO. Interés público, social y económico que justifica la concesión directa.

La Organización Mundial de la Salud establece que una persona con inteligencia límite es aquella cuyo cociente intelectual se sitúa entre 70 y 85, justo por debajo de lo que se considera normal. Además del cociente intelectual, estas personas presentan déficit en la capacidad adaptativa al menos en dos de las siguientes áreas antes de los 18 años: comunicación, cuidado personal, vida doméstica, habilidades sociales/interpersonales, utilización de recursos interpersonales, autocontrol, habilidades académicas, trabajo, ocio, salud y seguridad. Sin embargo, las personas con inteligencia límite presentan capacidades suficientes para, con apoyos, alcanzar buen grado de autonomía en las actividades de la vida diaria.

Las personas con inteligencia límite ligera frecuentemente encuentran dificultades en el ritmo de aprendizaje escolar, en las relaciones con otras personas, retraso motriz o de lenguaje, añadido a que la mayoría de estos jóvenes tienen una apariencia normal, esto que parece una ventaja, en realidad se convierte en un obstáculo, ya que les coloca en una situación de indiferencia con las personas sin discapacidad y ante las mismas exigencias sociales.

Csv:	FDJEXF7XW87E6HKQJP56GZU9G7CHM	Fecha	27/04/2026 11:15:25
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/12



Esta apariencia de ‘normalidad’ hace que frecuentemente no sean detectada las necesidades a tiempo, no recibiendo los apoyos necesarios en el momento preciso. Lo que provoca diferentes alteraciones de la conducta y trastornos mentales o el agravamiento de su grado de discapacidad intelectual, pasando de la inteligencia límite a la discapacidad intelectual ligera o de ésta a la moderada.

El diagnóstico temprano permite orientar adecuadamente a la persona con inteligencia límite y ofrecerle los apoyos que le permitan desarrollar sus capacidades, así como favorecer una correcta y adecuada intervención en todos los ámbitos.

La evidencia demuestra que los programas realizados en las escuelas pueden influir en una visión más positiva de la salud mental y en reducir los factores de riesgo y los problemas emocionales y de conducta a través del aprendizaje socioemocional. Los resultados incluyen un mejor rendimiento académico, un aumento de las habilidades sociales y de resolución de problemas, así como una reducción de alteraciones de la conducta tales como síntomas depresivos, ansiedad, uso de sustancias y conducta agresiva y delictiva.

Existe un grupo poblacional de al menos 60.000 personas en España que disponen de un diagnóstico de inteligencia límite o que, en todo caso, encuentra dificultades de tipo moderado para realizar tareas de la vida diaria, por causa relacionada con la capacidad intelectual límite. Según algunos estudios de investigación realizados, en Extremadura existen alrededor de tres mil personas con inteligencia límite.

Por su parte el Plan de Salud de Extremadura 2021-2028, establece entre las líneas de actuación del apartado de Atención a la Discapacidad, la puesta en marcha y desarrollo de medidas, actuaciones y/o programas dirigidos al fomento de la autonomía, la independencia y la participación social, de las personas con discapacidad en Extremadura.

Desde la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y por el impacto sanitario y social detallado anteriormente, se promueve y se considera prioritario la Atención a las personas con Inteligencia Límite en Extremadura.

A pesar de la calidad y eficiencia del Sistema Sanitario Público de Extremadura en la Atención a las personas con Inteligencia Límite, es conveniente contar con refuerzos y apoyos en materia de sensibilización, formación y rehabilitación dirigidos a este colectivo desde otros sectores que cuenten con una acreditada experiencia en nuestra región.

CUARTO. - Segundo. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

Con fecha 2 de marzo de 2026 ha tenido entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura, solicitud de fecha 2 de marzo de 2026 realizada por la FUNDACION MAGDALENA MORICHE, para desarrollar durante el año 2026 en Extremadura el proyecto CURSO: “HABITOS SALUDABLES” en Extremadura.

El Proyecto pretende en general capacitar a las personas con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera en habilidades y conocimientos para la toma de decisiones en hábitos saludables de salud; así como formar a las personas con inteligencia límite para que identifiquen y tomen conciencia de los hábitos saludables y no saludables de ellos y sus familias, estableciendo metas para mejorar o fortalecer los estilos de vida. Entre sus objetivos específicos se encuentran el contribuir al desarrollo de competencias y capacidades que permitan al alumnado afrontar los riesgos para la

Csv:	FDJEXF7XW87E6HKQJP56GZWU9G7CHM	Fecha	27/04/2026 11:15:25
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/12



salud más frecuentes, favoreciendo la elección de conductas saludables, así como el desarrollar habilidades que potencien la autonomía emocional, una actitud positiva hacia uno mismo y hacia los demás, dotar de estrategias que permitan afrontar los retos de la vida de forma sana y equilibrada, y también hacer partícipes a las familias, fomentando su colaboración en la promoción de la salud y la prevención de adicciones.

La duración total de la intervención abarcará desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

La Fundación Magdalena Moriche tiene como finalidad esencial mejorar la calidad de vida de las personas con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera, promoviendo su inclusión en todos los ámbitos de la sociedad y la defensa activa de sus derechos. Se trata de una entidad sin ánimo de lucro que constituye un referente autonómico y nacional en la atención a este colectivo, especialmente por su carácter único en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al ser la única entidad que trabaja de manera especializada y exclusiva con personas con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera.

Aunque su sede se encuentra en Badajoz, la Fundación presta servicio a **toda la región extremeña**, desarrollando programas y recursos que alcanzan a personas en distintos puntos del territorio. A lo largo de su trayectoria, también ha sido reconocida como entidad de referencia a nivel nacional en la intervención con este colectivo, gracias a su enfoque innovador, centrado en la persona, y basado en la evidencia y la colaboración institucional.

Es una entidad con amplia y específica experiencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la atención a personas con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera y con capacidad para atender **de manera uniforme y homogénea a toda la población** extremeña.

Además, cuenta con años de experiencia en la atención a personas con inteligencia límite en colaboración con la administración sociosanitaria y educativa de la Junta de Extremadura.

En Extremadura **es la única entidad de ámbito de actuación a nivel regional** de familiares y personas con inteligencia límite, **siendo además la única que puede llevar a cabo este proyecto**.

Todo lo detallado, y unido a la experiencia demostrada de esta Fundación, la convierte en una entidad única en todo el extenso territorio extremeño, reuniendo además los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención a tenor de lo dispuesto en los artículos 10, 12 y 32.1 a) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente, el procedimiento de concesión directa permite la inmediatez en la puesta en marcha del proyecto CURSO: "HABITOS SALUDABLES" en Extremadura.

Por otra parte, la Fundación Magdalena Moriche es la única que ha presentado solicitud de concesión directa de subvención ante la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias para un proyecto CURSO: "HABITOS SALUDABLES" en Extremadura, al objeto de apoyar y complementar las actuaciones que desde el sistema sociosanitario y educativo de la Junta de Extremadura se vienen desarrollando.

Por todo lo anterior, se justifica el otorgamiento directo de esta subvención a la Fundación Magdalena Moriche, no siendo posible abrir este proyecto **a una concurrencia pública** a ninguna otra entidad al no existir otra de similares características ni por su experiencia en proyectos similares, ni por su implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo patente, por todos los motivos expuestos, que la Fundación Magdalena Moriche es la única entidad que puede realizar este proyecto de CURSO: "HABITOS SALUDABLES" permitiendo alcanzar los objetivos

Csv:	FDJEXF7XW87E6HKQJP56GZU9G7CHM	Fecha	27/04/2026 11:15:25
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/12



perseguidos de manera más eficaz, precisamente por su experiencia e implantación **homogénea y uniforme en toda la Comunidad Autónoma**, razones que justifican que no sea adecuado promover la concurrencia pública.

En virtud de los antecedentes descritos, queda comprobado el interés común que comparten la Fundación Magdalena Moriche y la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura en proteger y mejorar la salud de las personas con Inteligencia Límite en Extremadura.

QUINTO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de solicitud de la subvención.

La forma y plazo de notificación de la resolución se realizará conforme establecen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto

RESUELVO

Conceder a la **FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE** con N.I.F. G06399554 una subvención por la cantidad de **Ocho mil euros (8.000,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 110020000/G/212A/48000, código proyecto 20230166, Fondo CAG0000001 de los Presupuestos aprobados mediante Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el ejercicio 2026, para la financiación del proyecto **"CURSOS HÁBITOS SALUDABLES"**, supeditada a las condiciones que se recogen en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto, actividades subvencionadas y duración del proyecto.

- El objeto del proyecto es capacitar a las personas con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera en habilidades y conocimientos para la toma de decisiones en hábitos saludables de salud. Así como formar a las personas con inteligencia límite para que identifiquen y tomen conciencia de los hábitos saludables y no saludables de ellos y sus familias, estableciendo metas para mejorar o fortalecer los estilos de vida.

Entre sus objetivos específicos se encuentran:

- Contribuir al desarrollo de competencias y capacidades que permitan al alumnado afrontar los riesgos para la salud más frecuentes, favoreciendo la elección de conductas saludables.
- Desarrollar habilidades que potencien la autonomía emocional, una actitud positiva hacia uno mismo y hacia los demás, así como estrategias que permitan afrontar los retos de la vida de forma sana y equilibrada.

Csv:	FDJEXF7XW87E6HKQJP56GZU9G7CHM	Fecha	27/04/2026 11:15:25
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/12



- Hacer partícipes a las familias, fomentando su colaboración en la promoción de la salud y la prevención de adicciones.

Para desarrollar el proyecto la **FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE** se compromete a realizar, durante el año 2026, la ejecución del presupuesto y realizar las actividades previstas que se detallan a continuación:

Presupuesto:

Coste de Personal profesional cualificado con experiencia en el trabajo con personas con Inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera:

Costes Del Proyecto	Importe Solicitado a la Consejería De Salud y Servicios Sociales a través de este Proyecto	Importe Soportado por la entidad con Recursos Propios
Coste de personal Bruto (salario base + paga de verano + incentivo) PROFESIONAL con experiencia en el trabajo con personas con Inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera. Categoría Profesional: Auxiliar Técnico Educativo Horas de contrato a la semana: 14 horas Duración de la imputación de este profesional a este proyecto: 12 meses (desde el 01/01/2026 al 31/12/2026). Convenio Colectivo: XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.	BRUTO: 6.046,86 € SEGURIDAD SOCIAL: 1.953,14 €	BRUTO: 687,14 € SEGURIDAD SOCIAL: 221,94 €
TOTAL	8.000,00€	909,08 €

Actividades:

“CURSO DE HÁBITOS SALUDABLES”

EDUCACIÓN EMOCIONAL

- Concienciación emocional
- Regulación emocional.
- Autonomía emocional.
- Competencia social
- Competencias para la vida y el bienestar

ESTILOS DE VIDA SALUDABLE

- Actividad Física
- Alimentación Saludable

AUTOCUIDADOS Y ACCIDENTALIDAD

Csv:	FDJEXF7XW87E6HKQJP56GZU9G7CHM	Fecha	27/04/2026 11:15:25
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/12



- Autocuidados: Higiene corporal, salud bucodental, higiene del sueño, higiene postural, fotoprotección.
- Accidentalidad: Educación Vial, seguridad en el hogar.

USO POSITIVO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

- Estilos de vida saludable en una sociedad digital.
- Adiciones Tic
- Buenas prácticas y recomendaciones

PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS

- Hábitos que contribuyen a una vida sana
- Consumo alcohol y tabaco
- Publicidad y drogas: mitos y creencias

La duración del Proyecto será de doce meses (desde el día 1 de enero de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026).

Segunda. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1.-Facilitar información a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sociales acerca de la evolución del Proyecto cuando ésta lo solicite, así como una Memoria Final de las actividades realizadas.

2.- Dar publicidad de la subvención en un cartel con unas dimensiones mínimas de 297 x 420 mm en el que se incluya la mención “Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Servicios Sociales (o denominación actualizada), título del proyecto, cantidad subvencionada, nombre de la entidad” en un lugar visible al público, en cumplimiento del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, en el caso de que se traten fondos autonómicos.

De igual modo se deberá insertar la mencionada leyenda en todas aquellas publicaciones, publicidad e información que se realicen para la difusión del proyecto, memorias y demás documentación objeto de la subvención.

3.-Cumplir las obligaciones sociales, laborales y contractuales del personal que aporte al desarrollo del Proyecto, cualquiera que sea su forma jurídica de vinculación, siendo de la exclusiva responsabilidad de la entidad **FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE**, y no derivándose de dicha relación vinculación laboral o administrativa alguna con la Junta de Extremadura.

4.-Comunicar a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Csv:	FDJEXF7XW87E6HKQJP56GZU9G7CHM	Fecha	27/04/2026 11:15:25
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/12



5.-Al cumplimiento del resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las demás establecidas en la presente resolución de concesión.

Tercera. - Forma de pago y justificación.

La cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales a la entidad **FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE** es de **8.000,00€**, y será abonada mediante ingreso en la **cuenta nºES2600494990692716296146** a nombre de la **FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE** con arreglo a las siguientes condiciones:

El abono anticipado de la presente subvención no exigirá garantía a la entidad beneficiaria, quedando exento del informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda, conforme a lo estipulado en el art. 21.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho abono, una vez comprobado que la **Fundación Magdalena Moriche** ha presentado certificados emitidos por los órganos correspondientes de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social, se llevará a cabo mediante lo expuesto a continuación:

1. Un primer pago por un importe correspondiente al 50% del total de la subvención que se abonará; tras la aceptación de la resolución de concesión por parte de la entidad beneficiaria y de la acreditación del cumplimiento de las medidas de publicidad.
2. Un segundo pago equivalente al 50% restante de la cuantía total concedida, que se llevará a cabo una vez que la entidad beneficiaria haya justificado un importe igual al 50% de la subvención concedida, antes del día 31 de octubre de 2026. Esta justificación se llevará a cabo mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - a. -La cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad, comprensiva de las actividades que hayan sido financiadas con la subvención.
 - b. -Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos, suscrito por quién ostente las funciones de tesorería, así como por la persona que represente legalmente a la entidad.
 - c. -Facturas y demás documentos justificativos tanto de los gastos como de los pagos realizados.
3. A efectos de justificar el segundo pago, la entidad beneficiaria deberá presentar, antes del 1 de marzo de 2027, los gastos, pagos y actividades realizadas con cargo a dicho pago de

Csv:	FDJEXF7XW87E6HKQJP56GZWU9G7CHM	Fecha	27/04/2026 11:15:25
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/12



igual forma a la exigida para el primer pago, así como una Memoria detallada de todas las actividades que se han desarrollado de manera fidedigna con las recogidas en el Proyecto.

Asimismo, al ser financiado el proyecto además con fondos propios, se deberá acreditar el importe y aplicación de éstos al proyecto subvencionado.

Cuarta. - Compatibilidad con otras subvenciones.

La concesión de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.

Quinta. – Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, estando previstos en el Proyecto, respondan de manera indubitada a la naturaleza de éste, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo y se generen en el ejercicio presupuestario 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

También serán subvencionables aquellos que, no constando inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado, hayan sido autorizados previamente por la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Los gastos podrán realizarse desde el día 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2026 pudiendo ser abonados como máximo hasta la finalización del período de justificación, sin que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados pueda ser superior al valor de mercado.

Concretamente serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los **gastos de personal** contratado necesario para la ejecución del Proyecto subvencionado, incluyendo las retribuciones, las cuotas a la seguridad social y el IRPF.

Los gastos de personal que la entidad beneficiaria impute con cargo a la ejecución del Proyecto subvencionado se justificarán, junto con la cuenta económica justificativa, mediante la siguiente documentación, en original o copia:

- Recibos de nóminas de cada uno de los meses imputados a la subvención concedida.
- Transferencias bancarias de cada una de las nóminas que se imputan.
- Boletines acreditativos de cotizaciones en la Seguridad Social (en relación nominal de trabajadores y recibo de liquidación de cotizaciones). En el caso de

Csv:	FDJEXF7XW87E6HKQJP56GZU9G7CHM	Fecha	27/04/2026 11:15:25
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/12



que el pago se realice por vía telemática los documentos RLC y RNT deberán acompañarse del correspondiente adeudo bancario.

- Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

Cuando el personal contratado perciba retribuciones con cargo a distintos Proyectos y/o actividades subvencionados deberá concretarse el importe del gasto que se imputa a la subvención concedida por esta Consejería.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los bienes de naturaleza inventariable (tales como compra de aparatos, mobiliario y equipos o/y bienes inmuebles) y aquellos que tengan carácter de amortizables.
- Los gastos realizados en empresas de restauración y bares con motivo de la realización de una actividad del Proyecto, ni los relativos a la obtención de tickets de ocio.

Sexta. – Modificación de la resolución de la concesión.

Recaída la resolución de concesión, ésta sólo podrá ser objeto de modificación, previa solicitud presentada antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y con autorización expresa del órgano concedente, si concurren alguna de las siguientes circunstancias objetivas debidamente justificadas:

- Por la inexistencia en la localidad, en las fechas previstas, de instalación en las condiciones reglamentarias y de seguridad imprescindibles para que pueda desarrollarse la actividad, por causas ajenas a la entidad.
- Por circunstancias de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza mayor que impidan realizar el programa en los términos aprobados.
- Por alteraciones del contenido del proyecto subvencionado que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, así como en su forma o plazo de ejecución, en su caso, siempre que no se trate de modificaciones sustanciales, entendidas como aquellas que varíen la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada.
- Por modificaciones en el presupuesto del proyecto a subvencionar cuando su variación sea superior al 5% de la cuantía consignada en las partidas en que se desglosa, así como cuando incluya partidas no presupuestadas inicialmente y que por causas debidamente justificadas deba contraerse el gasto para la adecuada ejecución del proyecto que se subvenciona. En caso de incremento en el presupuesto del proyecto como consecuencia de las

Csv:	FDJEXF7XW87E6HKQJP56GZWU9G7CHM	Fecha	27/04/2026 11:15:25
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/12





modificaciones introducidas en el mismo, éste no supondrá un aumento del importe de la concesión.

En aquellos casos en los que, por la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en las letras a) y b) anteriores, no fuere posible ofrecer una alternativa a la ejecución del programa aprobado, la inejecución parcial de la subvención dará lugar además de a la modificación de la resolución, a la minoración del importe de la subvención.

La Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias (P.D. de la Secretaría General mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023, DOE nº189, de 2 de octubre de 2023) dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción, pérdida del derecho al cobro o reintegro.

Séptima. – Incumplimiento de las condiciones, reintegro de la cantidad y graduación.

El incumplimiento de las condiciones y compromisos establecidos, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad atendiendo al grado y características del incumplimiento que se haya incurrido en relación con la finalidad de la subvención, conforme a lo siguiente:

-Cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

-En el caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria responderá al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre el cumplimiento por parte aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de subvención, En estos casos, procederá el reintegro respecto de la parte no ejecutada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior y en atención a los incumplimientos que se detallan, el grado de proporcionalidad aplicable a la cantidad a reintegrar, serán los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido: reintegro del 100% del importe de la subvención concedida.

Csv:	FDJEXF7XW87E6HKQJP56GZU9G7CHM	Fecha	27/04/2026 11:15:25
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/12





- b) En caso de incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de publicidad el porcentaje de reintegro de la subvención concedida será de un 15% de la cantidad abonada.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Si bien, cuando se produzca la devolución voluntaria por el deudor, sin requerimiento previo de la Administración, la Consejería de Salud y Servicios Sociales calculará y exigirá posteriormente el interés referenciado sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. Esta devolución podrá hacerse efectiva mediante la presentación del modelo 050 de la Junta de Extremadura, con el número de código de ingreso 11435-3.

La Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sociales será el órgano directivo competente para revocar la subvención y exigir a la **Fundación Magdalena Moriche**, el reintegro de la cantidad que se determine, en virtud de la delegación conferida mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias, (DOE nº189 de 2 de octubre de 2023).

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.

**LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD
SANITARIAS Y SOCIOSANITARIAS**

Csv:	FDJEXF7XW87E6HKQJP56GZWU9G7CHM	Fecha	27/04/2026 11:15:25
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/12

